

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.432/1979 · 1979

DECRETO-LEY 9432/1979

Boletín Oficial, 24 de octubre de 1979 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 9432/1979

DECRETO-LEY 9432/79

LA PLATA, 9 de OCTUBRE de 1979.

VISTO lo actuado en el expediente número 2918-33.166/78 y la au torización otorgada por Resolución número 1623/79 del señor Ministro del Interior; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Condónanse las deudas que en concepto de aportes patronales y personales el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires es acreedor por servicios correspondientes a su ámbito afiliatorio; o por los computados de conformidad con los reconocimientos efectuados por otros organismos o cajas adheridas al régimen de reciprocidad instituido por el Decreto-Ley 93l6/46, cuando las sumas no superen por tales conceptos la cantidad de CINCO MIL (5.000) PESOS en cada caso.

ARTÍCULO 2°. Incorpórase como inciso 1) del artículo 7 de la Ley 8587, el siguiente:

1) Fijar anualmente el límite mínimo no ejecutable de las sumas adeudadas al Instituto de Previsión Social, en concepto de aportes patronales y personales, por servicios correspondien tes a su ámbito afiliatorio, o por los computados de conformi dad con los reconocimientos efectuados por otros organismos o cajas adheridas al régimen de reciprocidad instituido por el Decreto-Ley 93l6/46.

ARTÍCULO 3°. La presente Ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación.

ARTÍCULO 4°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 9432/1979. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).